

San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2026.

VISTOS: Los autos "**RUIZ RICARDO FLORENTINO C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ ORDINARIO S/ EXHORTOBA-01026-C-2025**".-

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que corresponde regular los honorarios del perito y los letrados intervinientes.-
- 2º) Que el monto del proceso asciende a \$11.000.000, correspondiente al valor denunciado al inicio de las presentes.-
- 3º) Que los honorarios del perito el Dr. Adolfo Omar Sáez debe regularse en la suma de \$660.000.-, equivalente al 6% de la base, por la pericia realizada, de acuerdo con la importancia, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (artículo 5, 18 y 19 ley 5069) por tratarse de un prueba ordenada en proceso de extraña jurisdicción.-
- 4º) Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios de los Dres. Justo José Giraudy y Blanca María Passarelli, en conjunto iguales proporciones, en la suma de \$528.122 de conformidad con el art. 6, 34 y concordantes de la ley arancelaria 2.212, con el adicional de la procuración (5 jus + 40 %: artículo 10, ley citada). Asimismo corresponde regular los honorarios del Dr. Mario Cesar Gómez en la suma de \$377.230.- (el equivalente a 5 jus), de conformidad con el art. 6, 34 y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

En consecuencia, RESUELVO:

- I) Regular los honorarios del perito el Dr. Adolfo Omar Sáez en la suma de \$660.000.
- II) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Justo José Giraudy y Blanca María Passarelli, en conjunto iguales proporciones, en la suma de \$528.122 y los del Dr. Mario Cesar Gómez en la suma de \$377.230.
- II) Remitir las actuaciones al Juzgado de origen sirviendo la presente de atenta nota, previa conformidad de Caja Forense.
- III) Notificar la presente en los términos del art. 120 del CPCC.

Santiago V. Morán

Juez